

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI-ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	2020	Fecha: 03/01/2019
		Página 1 de 2

RESOLUCION No.051 DE 2020
(03 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2020 Y SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA en uso de las facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto- Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección y servicios sociales, B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

Que la Ley 909 de 2004 en el parágrafo del artículo 36 establece: "(...) *Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley*".

Que el Decreto 2929 de 2005 en el artículo 32 determina que: "*con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura*".

Que la Ley 1562 de 2012 artículo 1 define el termino salud ocupacional así "*...como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones*".

Que mediante Decreto Presidencial No.457 del 22 marzo de 2020, "se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y -el mantenimiento del orden público", ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que el 24 de marzo de 2020 a través de la Resolución No.037 de 2020 "Por medio de la cual el Concejo Municipal de Floridablanca, adopta las siguientes medidas que tiene carácter temporal y extraordinario, hasta la superación de la emergencia; directrices que están sujetas a los lineamientos que emite el Gobierno Nacional y a la evolución epidemiológica asociada con el covid19", se ordena el trabajo en casa desde las 00:00 horas del miércoles 25 de marzo hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 y las prórrogas que emita el Gobierno Nacional hasta superar la Emergencia Sanitaria.

Que el 22 abril de 2020, el Concejo Municipal de Floridablanca expidió la Resolución No.040 de 2020 "Por medio de la cual se regulan las sesiones no presenciales en el Concejo Municipal de Floridablanca", ordenó la realización de las sesiones no presenciales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI-ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
	2020	Página 2 de 2

Que el 03 de julio de 2020 mediante Acta de reunión No.002-2020, los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca de común acuerdo decidieron que: "(...) -Cada funcionario presentará la solicitud que considere en torno a programas de salud, educación, capacitación y recreación, a fin de tomar el gasto del rubro del Plan de Bienestar Social e Incentivos, con su respectivo soporte de legalidad. -Realizar el gasto del Plan de Bienestar e Incentivos 2020 que incluya más de un concepto entre salud, educación, capacitación y recreación. (...) "

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Anual de Bienestar Social e incentivos vigencia 2020 dirigido a todos los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca en la ejecución de sus procesos, el desarrollo de sus funciones y la normatividad aplicable, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto inicialmente asignado para la ejecución del Plan Anual de Bienestar Social e incentivos vigencia 2020 es de veintidos millones de pesos (\$22.000.000) MCTE, los cuales serán ejecutados de acuerdo a las necesidades y requerimientos del plan.

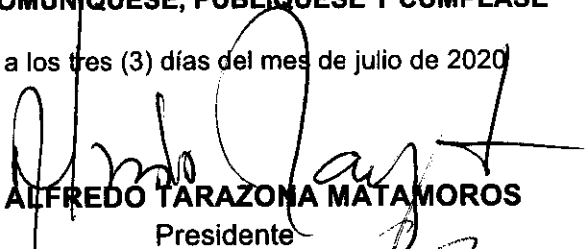
ARTÍCULO TERCERO. Remítase en medio magnético el Plan de Bienestar a cada uno de los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca.

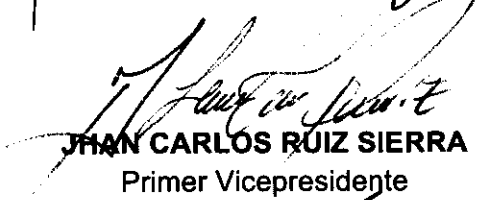
ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la secretaría general o responsable de control interno o quien haga sus veces efectuar la divulgación del Plan de Bienestar Social vigencia 2020 a todo el personal de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Floridablanca a los tres (3) días del mes de julio de 2020


ALFREDO TARAZONA MATAMOROS
Presidente


JUAN CARLOS RUIZ SIERRA
Primer Vicepresidente


GERMÁN DURÁN USEDA
Segundo Vicepresidente

Proyecto: ANA MARIA HERNANDEZ V. – Abogada Externa 

JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO – Abogado Externo 

Revisó: FREDY HARVEY LOPEZ ALDANA – Asesor Externo

Aprobó: PABLO ANTONIO LAGUADO JAIMES- Secretario Jaimes 